



## Decreto 224/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

Dº PEDRO ZAMORA SEGURA, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO al efecto de las determinaciones del artículo 118 LCSP ante INTERVENTOR del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA según lo establecido en el citado artículo y a los efectos del RD 128/2018 de 16 de marzo y DA 3ª LCSP

Expidiendo comprensiva de la fe pública según el artículo 3 RD 128/2018 SECRETARIO GENERAL de la Corporación

**INFORME Y ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE SERVICIOS DE DIRECCIÓN, BAILE Y CANTAJUEGOS EN LA GALA DE REY Y REINA DE LAS FIESTAS 2024 EL DÍA 14 DE AGOSTO. CPV 79954000-6 Y 92340000-6.**

EXP. 2024/049530/006-305/00046.

ADJUDICATARIO: NATALIA LÓPEZ WHEATCROFT, NIF \*\*\*2719\*\*.

**OBJETO Y MOTIVACIÓN DEL CONTRATO MENOR conforme a lo dispuesto en el artículo 118 LCSP:**

**TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: CONTRATO DE SERVICIOS artículo 17 LCSP**

El objeto del presente contrato es la dirección de la Gala de Rey y reina de las fiestas 2024, incluyendo cantajuegos y la coreografía de los candidatos/as. El presente contrato es necesario para llevar a cabo la organización y dirección de una noche muy importante en el municipio como es la Gala de Rey y Reina de las fiestas, en la que cada año, los vecinos y vecinas se presentan como candidatos para ser elegidos como Rey y Reina de las fiesta por un jurado popular. Este contrato incluye los ensayos con los candidatos/as, la coreografía, montaje musical, bailarines que acompañen la gala, un cantajuegos, vestuario y la dirección y organización de dicho evento, según consta en PROVIDENCIA de ÁREA GENERAL DELEGADA DE SIETE DE AGOSTO DE 2024.

VISTA la oferta presentada por parte de licitador, NATALIA LÓPEZ WHEATCROFT, NIF \*\*\*2719\*\* para la realización de los servicios de dirección, baile y cantajuegos en la Gala de Rey y Reina de las Fiestas de Garrucha 2024 el día 14 de agosto, oferta de fecha 25/07/2024.

Contrato de servicios de conformidad con lo establecido en el art. 17 LCSP.

SERVICIOS DE DIRECCIÓN, BAILE Y CANTAJUEGOS EN LA GALA DE REY Y REINA DE LAS FIESTAS 2024 EL DÍA 14 DE AGOSTO.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=7tkiz-el6cRyCgfgCcyYA==> con sello electrónico en fecha 07/08/2024 - 13:54:37. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/gpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
VMw9sPOgaTtjXMxz+vdOgg==	Firmado	07/08/2024 13:51:42
Firmado Por	Firmado	07/08/2024 13:48:11
Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/08/2024 13:36:49
Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/08/2024 13:36:49
Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Página	1/5
Observaciones		
Url De Verificación		<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VMw9sPOgaTtjXMxz%2BvdOgg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VMw9sPOgaTtjXMxz%2BvdOgg%3D%3D</a>
Normativa		Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).





## Decreto 224/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

PRECIO BASE 1.550,00 euros de licitación

Oferta por importe total de 1.550,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 325,50€) siendo la cuantía total con impuestos de 1.875,50 €, en aplicación ex legem del art. 118 Ley 9/2017 8 noviembre LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Dispone el art. 118 Ley 9/2017 de CSP con relación al procedimiento de adjudicación de los contratos:

### **Expediente de contratación en contratos menores**

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.
2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.
3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.
4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.
5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.
6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4

Se determina el régimen del presente contrato administrativo según el artículo 17 LCSP como CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (Servicios de dirección, baile y cantajuegos en la Gala de Rey y Reina de las Fiestas de Garrucha 2024 el día 14 de agosto).

Igualmente se informa que el presente contrato tiene naturaleza administrativa de acuerdo con el art. 25 LCSP debiéndose acreditar su existencia con los documentos a que hace mención el art. 118 de dicha Ley. Y manifestar igualmente que estará sujeto en cualquier supuesto al Orden Jurisdiccional contencioso administrativo según el art. 2.b) Ley 29/98 13 julio y de acuerdo con el art. 27 LCSP Ley 9/2017.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente en cumplimiento del principio de especialidad cuantitativa y cualitativa según art. 172 y 173 TRLRHL y artículo 116 LCSP, partida presupuestaria 338-22699 "Fiestas populares", del Presupuesto General del Ejercicio 2024, de los presupuestos definitivos publicados en el BOP el 27 de Marzo de 2024, conforme al artículo 169.6 de la Ley del Texto Refundido de Haciendas Locales, lo que determina la plena disponibilidad y eficiencia en la asignación de recursos según los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establecidos en el art. 135 CE y LO 2/012 27 abril, INFORMA INTERVENCIÓN a los efectos de la DA 3ª LCSP.

Código Seguro De Verificación	VMw9sPOgaTtjXMxz+vdOgg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/08/2024 13:51:42
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/08/2024 13:48:11
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/08/2024 13:36:49
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VMw9sPOgaTtjXMxz%2BvdOgg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VMw9sPOgaTtjXMxz%2BvdOgg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## Decreto 224/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

Se determina en virtud conforme a lo dispuesto en el art. 118.3 de la LCSP que en el expediente figura informe de Secretaría que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación.

Según la oferta económica presentada por el adjudicatario se determina como precio el de importe total de 1.550,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 325,50 €) siendo la cuantía total con impuestos de 1.875,50€ estando sujeto a posteriori a lo establecido en el art. 102 y 103 LCSP como PRECIO CIERTO con IVA.

Por todo lo expuesto ALCALDÍA como órgano de contratación INFORMA, de conformidad con lo establecido en el art. 118.1 párrafo segundo, FAVORABLEMENTE la contratación de servicios de dirección, baile y cantajuegos en la Gala de Rey y Reina de las Fiestas de Garrucha 2024 el día 14 de agosto.

SE RESUELVE de conformidad con la DA 2ª Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público:

**PRIMERO.-** ADJUDICAR el presente CONTRATO MENOR de SERVICIOS afecto a la CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE DIRECCIÓN, BAILE Y CANTAJUEGOS EN LA GALA DE REY Y REINA DE LAS FIESTAS 2024 EL DÍA 14 DE AGOSTO. CPV 79954000-6 Y 92340000-6, acreditada la solvencia económica financiera, técnica o profesional a favor de NATALIA LÓPEZ WHEATCROFT, NIF \*\*\*2719\*\*.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a la Partida Presupuestaria 338-22699 "Fiestas populares", PRESUPUESTO GENERAL 2024, de los presupuestos definitivos publicados en el BOP el 27 de Marzo de 2024.

ADJUDICACIÓN de contrato menor de servicios de dirección, baile y cantajuegos en la Gala de Rey y Reina de las Fiestas de Garrucha 2024 el día 14 de agosto.

ADJUDICACIÓN en precio cierto según art. 102 y 103 LCSP por cuantía de contrato de 1.550,00€ (más IVA 21% en partida independiente, 325,50 €) siendo la cuantía total con impuestos de 1.875,50€, aprobándose el gasto, debiéndose expedir documento contable ADO e incorporar la factura cuando se realice la prestación objeto del contrato conforme a la Orden HAP 1781/2013 20 de septiembre

**La factura remitida a este Ayuntamiento deberá contener en concepto el nº de expediente del contrato menor.**

**SEGUNDO.-** El PLAZO MÁXIMO para la prestación del servicio es de 1 DÍA, para la ejecución del servicio, siendo de aplicación los supuestos de resolución establecidos en el art. 210 y 211 LCSP.

**TERCERO.-** El presente ACTO ADMINISTRATIVO como Certificación, tiene VALOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO afecto al desarrollo del servicio que se contrata.

Siendo TÍTULO SUFICIENTE para que el adjudicatario y su personal ACTÚEN en NOMBRE, REPRESENTACIÓN, Y POR MANDATO del EXCMO. AYTO DE GARRUCHA

**CUARTO.-** Procédase a la práctica de la notificación al adjudicatario entendiéndose el presente como documento administrativo de formalización del presente acto en aplicación del art. 153 LCSP en relación

Código Seguro De Verificación	VMw9sPOgaTtjXMxz+vdOgg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/08/2024 13:51:42
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/08/2024 13:48:11
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/08/2024 13:36:49
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VMw9sPOgaTtjXMxz%2BvdOgg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VMw9sPOgaTtjXMxz%2BvdOgg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## Decreto 224/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

con el art. 118 LCSP determinando el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

El presente ACUERDO debidamente CERTIFICADO por SECRETARÍA GENERAL o INTERVENCIÓN tiene valor de declaración solemne de conocimiento y eficacia jurídica como acto administrativo.

Procédase a la comunicación a PLENO de la CORPORACIÓN conforme al artículo 42 del ROF mediante notificación a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL según costumbre al objeto de garantizar el control y fiscalización de dicho órgano colegiado.

**QUINTO.-** Procédase a la práctica de la notificación al interesado directo a fin de determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el artículo 38, 39 y 40 Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRBRL y art. 4 RD 128/2018 de 16 de marzo y art. 206 ROF .

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.
- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

**SIXTO.-** Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 LCSP.

SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL

EL ALCALDE

ANTE MI

Dº PEDRO ZAMORA SEGURA

SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	VMw9sPOgaTtjXMxz+vdOgg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/08/2024 13:51:42
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/08/2024 13:48:11
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/08/2024 13:36:49
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VMw9sPOgaTtjXMxz%2BvdOgg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VMw9sPOgaTtjXMxz%2BvdOgg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## Decreto 224/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

INTERVENTOR

SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ al efecto de la DA 3ª y artículo 118 LCSP

A NATALIA LÓPEZ WHEATCROFT  
AL ÁREA GENERAL DE HACIENDA  
AL AREA GENERAL DE FESTEJOS  
AL ÁREA GENERAL DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=7IKLZ-el6cRAYCgfGCcyYA==> con sello electrónico en fecha 07/08/2024 - 13:54:37. Certificado <http://www.cert.fgmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	VMw9sPOgaTtjXMxz+vdOgg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/08/2024 13:51:42
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/08/2024 13:48:11
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/08/2024 13:36:49
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VMw9sPOgaTtjXMxz%2BvdOgg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VMw9sPOgaTtjXMxz%2BvdOgg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



## Decreto 223/2024

D. PEDRO ZAMORA SEGURA, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO.-

Sobre la modificación introducida en virtud del Real Decreto Ley 3/2020 4 de febrero, de Medidas Urgentes por el por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales en la DF 1ª en el dispone en relación al sistema de contratación menor en el artículo 118 interrelacionando el apartado segundo y quinto de forma literal lo siguiente:

*“2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.*

*5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.”*

Supuesto a interpretar que puede ofrecer dudas por la expresa deducción del articulado e incompatibilidad entre la LCSP y la legislación presupuestaria, expresamente de acuerdo con la Ley General Presupuestaria y TR Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De forma expresa dispone el artículo 219.1 TRLRHL supuesto que se ratifica en el RD 424/2017

“No estarán sometidos a intervención previa los gastos de material no inventariable, contratos menores, así como los de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al periodo inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones, así como otros gastos menores de 3.005.06 euros que, de acuerdo con la normativa vigente, se han efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija”

De igual forma los contratos menores en los supuestos de pagos a justificar y anticipos de caja que dispone:

“De acuerdo con lo previsto en los artículos 73 a 76 del R.D. 500/90, de 20 de abril, tendrán la consideración de “Anticipos de Caja Fija” las provisiones de fondos de carácter no presupuestario y permanente que se realicen a las Unidades Gestoras o Pagadoras que, por sus especiales características, precisan atender obligaciones de carácter periódico o repetitivo. Es de aplicación lo establecido en el art. 190 TRLRHL.

Procederá la apertura y constitución de anticipos de caja fija en los siguientes supuestos:

- a) Dietas, gastos de locomoción y material de oficina no inventariable.

Código Seguro De Verificación	+M0zUr0Lyst8azPq8n2nqw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/08/2024 12:23:53
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/08/2024 12:22:38
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/08/2024 11:28:35
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2BM0zUr0Lyst8azPq8n2nqw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2BM0zUr0Lyst8azPq8n2nqw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



## Decreto 223/2024

b) Gastos de mantenimiento, conservación y reparación, de tracto sucesivo y otros de similares características.

Los conceptos presupuestarios a los que será aplicable el régimen de “anticipos de caja fija” serán los siguientes:

Artículos 21, 22 y 23 del Capítulo 2 “Gastos en bienes corrientes y servicios”

El límite cuantitativo anual de los anticipos de caja fija es de 5.000 euros el de su constitución y posteriores reposiciones de 1.000,01 euros

Y conforme al concepto de pago a justificar el límite cuantitativo es de 6.010 euros.

La Ley General Presupuestaria dispone en el artículo 78.1 que constituye objeto de anticipo de caja “Se entienden por anticipos de caja fija las provisiones de fondos de carácter extrapresupuestario y permanente que se realicen a pagadurías, cajas y habilitaciones para la atención inmediata y posterior aplicación al capítulo de gastos corrientes en bienes y servicios del presupuesto del año en que se realicen, de gastos periódicos o repetitivos.”

En cualquier caso los contratos menores de igual forma estarán sometidos al control y fiscalización externa del Tribunal de Cuentas según el artículo 335.1 LCSP con la única salvedad de los que tengan la consideración o sean abonados mediante anticipo de caja fija que en cualquier supuesto deberá ser evaluado *casum per casum* para determinar si constituye gastos que sean objeto de anticipo de caja fija o expresamente un contrato menor, con el deber de sometimiento al trámite establecido en el artículo 118 y 152 LCSP.

Es decir, la modificación introducida en el apartado quinto del artículo 118 no constituye una “patente de corso” ni ha de interpretarse en el sentido que constituye un contrato menor, un negocio jurídico sujeto a las disposiciones en materia de contratos del sector público por debajo de dicha cuantía pues desvirtuaría de forma expresa el objeto de anticipo de caja tal y como lo especifica claramente tanto la Ley General Presupuestaria como el TRLRHL. Y en consecuencia ha de evaluarse de forma pormenorizada en cada expediente de contratación menor que hecho o negocio jurídico constituye “contrato” y cual anticipo de caja.

Sin perjuicio de determinar dicha cuestión y se introducirá en las Bases de Ejecución a incluir en los Presupuestos Generales 2024 BOP 27.03.2024 y con habilitación a priori en las siguientes PARTIDAS DE PRESUPUESTO DE GASTO, BIENES Y DERECHOS CORRIENTES

**150.212.00.....R.M.C. Dependencias Generales**  
**151.213.00.....Maquinaria, Instalaciones y Utillaje Dependencias Generales**  
**920.213.00.....Mantenimiento – maquinaria, instalaciones de Oficinas**  
**920.221.10..... Productos de limpieza, Dependencias Generales**  
**151.221.03.....Carburante, Vehículos Obras y Servicios**  
**150.221.04.....Vestuario, Obras y Servicios**  
**340.226.09.....Actividades Deportivas, Ocio, Juventud, 3ª Edad y otras**

A tramitar de forma abreviada con reserva o retención de crédito a cada una de las

Código Seguro De Verificación	+M0zUr0Lyst8azPq8n2nqw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/08/2024 12:23:53
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/08/2024 12:22:38
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/08/2024 11:28:35
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2BM0zUr0Lyst8azPq8n2nqw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2BM0zUr0Lyst8azPq8n2nqw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



## Decreto 223/2024

aplicaciones de referencia previa habilitación consignada según la cuantía que se especifique que a día del corriente es la determinada en el artículo 73 a 76 RD 500/90.

Por todo lo expuesto se acuerda de conformidad con el artículo 21 LRBRL y citado artículo 73 a 76 RD 500/90 y artículo 190 TRLRHL con habilitación en las partidas de referencia:

PRIMERO.- AUTORIZAR Y EXPEDIR R.C. y reconocer ANTICIPO DE CAJA FIJA, por cuantía TOTAL de QUINIENTOS EUROS afecto a ÁREA GENERAL DELEGADA DE ALCALDÍA ADMINISTRACIÓN GENERAL vinculada a reposición, mantenimiento de mobiliario. Ingreso afectado en ejecución de póliza de responsabilidad civil por desperfectos en mobiliario de titularidad dominical de la Entidad Local, ingreso material MAPFRE ESPAÑA indemnización expediente V13607731, 28.05.2024.

Expídase documento contable por cuantía de referencia a fin de garantizar el PAGO EFECTIVO en la prestación de servicios o suministros como anticipo de caja expuestos, en el presente supuesto en relación a POLÍTICA DE GASTO 920 "administración General" conforme a la clasificación establecida en la Orden EHA 3565/2008 3 diciembre

Advierte intervención que es responsable el habilitado al efecto de justificación del gasto y o reposición si afectación al objeto autorizado.

A la vista de la habilitación normativa establecido en el artículo 32, artículo 37 y artículo 37.bis de Bases de Ejecución conforme a la habilitación normativa en relación a expediente ordinario de contrato menor que se aplicará a los contratos menores por cuantía superior a 3.000,00 euros hasta 15.000,00 euros, supuesto ratificado por ministerio de la Ley, informa la Intervención.

Se autoriza la previa expedición de Documento Contable RC según art. 31 y 32 RD 500/90 20 abril por cuantía de 3.000,00 euros en concepto de PAGO reconocido como anticipo de caja o pago a justificar por la prestación del objeto del presente contrato

SEGUNDO.- Expídase documento Contable ADO, afecto al reconocimiento y liquidación de la obligación según lo dispuesto en la función de contabilidad y tesorería según el art. 194 y ss TRLRLHL y Orden HAP 1871/2003 20 septiembre como pago a justificar y anticipo de caja según el art. 190 TRLRHL.

TERCERO.- Se impone el DEBER de expedir justificación documental a fin de garantizar las funciones de control y fiscalización interna, y control *ex post*, con carácter de intervención material del pago según el art. 214 TRLRHL. Y remisión y cumplimiento de los deberes establecidos en la Ley sobre Transparencia 19/2013 9 diciembre, según MANIFIESTA, INTERVENCIÓN.

CUARTO.- Procédase a la práctica de la notificación a los interesados directos (art.

Código Seguro De Verificación	+M0zUr0Lyst8azPq8n2nqw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/08/2024 12:23:53
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/08/2024 12:22:38
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/08/2024 11:28:35
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2BM0zUr0Lyst8azPq8n2nqw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2BM0zUr0Lyst8azPq8n2nqw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



## Decreto 223/2024

38 y ss Ley 39/2015 1 octubre) y a Área General de Intervención a fin de proceder a contabilización y expedición de documentos contables ADO y ANTICIPO DE CAJA Y PAGO JUSTIFICADO.

Y procedase a la práctica de la notificación y dación de cuenta a miembros de la Corporación por medio de JUNTA DE GOBIERNO LOCAL según uso y costumbre de esta Entidad Local.

QUINTO.- Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 LCSP

SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA FIRMA DIGITAL, JULIO DE 2024

EL ALCALDE

ANTE MI

D. PEDRO ZAMORA SEGURA

SECRETARIO GENERAL

INTERVENCIÓN

INFORME ESTIMATORIO

A los efectos de Anticipo de Caja y artículo 73 a 76 RD 500/90, reiterando la innecesariedad de sujeción a fiscalización previa al no exceder de 3.000 euros (Art. 219.1 TRLRHL) y reiterando que el presente acto también puede tramitarse como "pago a justificar" ex post.

Código Seguro De Verificación	+M0zUr0Lyst8azPq8n2nqw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/08/2024 12:23:53
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/08/2024 12:22:38
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/08/2024 11:28:35
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2BM0zUr0Lyst8azPq8n2nqw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2BM0zUr0Lyst8azPq8n2nqw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## Decreto 222/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

Dº PEDRO ZAMORA SEGURA, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO al efecto de las determinaciones del artículo 118 LCSP ante INTERVENTOR del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA según lo establecido en el citado artículo y a los efectos del RD 128/2018 de 10 de marzo y DA 3ª LCSP

Expidiendo comprensiva de la fe pública según el artículo 3 RD 128/2018 SECRETARIO GENERAL de la Corporación

**INFORME Y ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE SERVICIOS PARA LA PUBLICACIÓN EN LA REVISTA FOCO SUR DE INFORMACIÓN TURÍSTICA Y CULTURAL DEL MUNICIPIO. CPV 79340000-9.**

EXP. 2024/049530/006-305/00045.

ADJUDICATARIO: EDICIONES PARALELO 37 S.L, CIF B04246054.

**OBJETO Y MOTIVACIÓN DEL CONTRATO MENOR conforme a lo dispuesto en el artículo 118 LCSP:**

**TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: CONTRATO DE SERVICIOS artículo 17 LCSP**

El objeto del presente contrato es la realización de una campaña de información de acontecimientos de oferta turística y cultural del Ayuntamiento de Garrucha a través de la publicación en la revista "Foco Sur". Esta labor se hace a través de:

- Foco Sur: 1 Página de publicidad a color en agosto "Especial Playas".
- Guía Almería Selección: 2 páginas en sección "Lugares únicos".
- Almería Información: 1 banner publicitario.

Además, se realizará en Foco Sur información complementaria sobre oferta turística y cultural.

Este contrato se basa fundamentalmente en una serie de campañas específicas, que ningún otro medio de comunicación a nivel comarcal puede ofrecer a este Ayuntamiento, servicios que son exclusivos del medio de comunicación EDICIONES PARALELO 37 S.L, por lo que a tal efecto se promueve mediante procedimiento menor por razones de prestación de derechos exclusivos la contratación directa a un único licitador: EDICIONES PARALELO 37 S.L, CIF B04246054, atendiendo a la exclusividad de las campañas, todo en un emplazamiento comarcal y dirigido a los ciudadanos de este municipio y a los pueblos vecinos del mismo. Quedando así justificado el inicio del contrato con tan solo un presupuesto, siendo un servicio esencial establecido en el artículo 25 LRBRL según consta en PROVIDENCIA de ÁREA GENERAL DELEGADA DE ALCALDÍA DE TREINA Y UNO DE JULIO DE 2024.

Código Seguro De Verificación	UCh0ddi3UZruBrQRzOxefg==		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha			Firmado	07/08/2024 12:22:51
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha			Firmado	05/08/2024 09:15:53
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha			Firmado	05/08/2024 08:58:08
Observaciones					
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UCh0ddi3UZruBrQRzOxefg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UCh0ddi3UZruBrQRzOxefg%3D%3D</a>				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





## Decreto 222/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

VISTA la oferta presentada por parte de licitador, EDICIONES PARALELO 37 S.L, CIF B04246054 para la realización de los servicios para la publicación en la revista Foco Sur de información turística y cultural del municipio, oferta de fecha 08/04/2024.

Contrato de servicios de conformidad con lo establecido en el art. 17 LCSP.

SERVICIOS PARA LA PUBLICACIÓN EN LA REVISTA FOCO SUR DE INFORMACIÓN TURÍSTICA Y CULTURAL DEL MUNICIPIO.

PRECIO BASE 950,00 euros de licitación

Oferta por importe total de 950,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 199,50€) siendo la cuantía total con impuestos de 1.149,50 €, en aplicación ex legem del art. 118 Ley 9/2017 8 noviembre LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Dispone el art. 118 Ley 9/2017 de CSP con relación al procedimiento de adjudicación de los contratos:

### *Expediente de contratación en contratos menores*

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4

Se determina el régimen del presente contrato administrativo según el artículo 17 LCSP como CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (Servicios para la publicación en la revista Foco Sur de información turística y cultural del municipio).

Igualmente se informa que el presente contrato tiene naturaleza administrativa de acuerdo con el art. 25 LCSP debiéndose acreditar su existencia con los documentos a que hace mención el art. 118 de dicha

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en:  
<https://ov.dipalme.org/csv?id=BjHAYpZpsFOpvQlypqCrw==> con sello electrónico en fecha 07/08/2024 - 12:41:44. Certificado <http://www.cert.fmmt.es/dpccs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	UCh0ddi3UZruBrQRzOxefg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/08/2024 12:22:51
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	05/08/2024 09:15:53
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	05/08/2024 08:58:08
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UCh0ddi3UZruBrQRzOxefg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UCh0ddi3UZruBrQRzOxefg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





# Decreto 222/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

Ley. Y manifestar igualmente que estará sujeto en cualquier supuesto al Orden Jurisdiccional contencioso administrativo según el art. 2.b) Ley 29/98 13 julio y de acuerdo con el art. 27 LCSP Ley 9/2017.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente en cumplimiento del principio de especialidad cuantitativa y cualitativa según art. 172 y 173 TRLRHL y artículo 116 LCSP, partida presupuestaria 920-22602 " Publicidad y propaganda administración general", del Presupuesto General del Ejercicio 2024, de los presupuestos definitivos publicados en el BOP el 27 de Marzo de 2024, conforme al artículo 169.6 de la Ley del Texto Refundido de Haciendas Locales, lo que determina la plena disponibilidad y eficiencia en la asignación de recursos según los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establecidos en el art. 135 CE y LO 2/012 27 abril, INFORMA INTERVENCIÓN a los efectos de la DA 3ª LCSP.

Se determina en virtud conforme a lo dispuesto en el art. 118.3 de la LCSP que en el expediente figura informe de Secretaría que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación.

Según la oferta económica presentada por el adjudicatario se determina como precio el de importe total de 950,00 € (más IVA 21% en partida independiente , 199,50 €) siendo la cuantía total con impuestos de 1.149,50€ estando sujeto a posteriori a lo establecido en el art. 102 y 103 LCSP como PRECIO CIERTO con IVA.

Por todo lo expuesto ALCALDÍA como órgano de contratación INFORMA, de conformidad con lo establecido en el art. 118.1 párrafo segundo, FAVORABLEMENTE la contratación de servicios para la publicación en la revista Foco Sur de información turística y cultural del municipio.

SE RESUELVE de conformidad con la DA 2ª Ley 9/2017de Contratos del Sector Público:

**PRIMERO.-** ADJUDICAR el presente CONTRATO MENOR de SERVICIOS afecto a la CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LA PUBLICACIÓN EN LA REVISTA FOCO SUR DE INFORMACIÓN TURÍSTICA Y CULTURAL DEL MUNICIPIO. CPV 79340000-9, acreditada la solvencia económica financiera, técnica o profesional a favor de EDICIONES PARALELO 37 S.L, CIF B04246054.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a la Partida Presupuestaria 920-22602 " Publicidad y propaganda administración general", PRESUPUESTO GENERAL 2024, de los presupuestos definitivos publicados en el BOP el 27 de Marzo de 2024.

ADJUDICACIÓN de contrato menor de servicios para la publicación en la revista Foco Sur de información turística y cultural del municipio.

ADJUDICACIÓN en precio cierto según art. 102 y 103 LCSP por cuantía de contrato de 950,00€ (más IVA 21% en partida independiente, 199,50 €) siendo la cuantía total con impuestos de 1.149,50€, aprobándose el gasto, debiéndose expedir documento contable ADO e incorporar la factura cuando se realice la prestación objeto del contrato conforme a la Orden HAP 1781/2013 20 de septiembre

**La factura remitida a este Ayuntamiento deberá contener en concepto el nº de expediente del contrato menor.**

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=BjHAYpZpsfOpviQiyqCrw==> con sello electrónico en fecha 07/08/2024 - 12:41:44. Certificado <http://www.cert.fnmnt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	UCh0ddi3UZruBrQRzOxefg==		
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Estado	Fecha y hora
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/08/2024 12:22:51
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	05/08/2024 09:15:53
Observaciones		Firmado	05/08/2024 08:58:08
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UCh0ddi3UZruBrQRzOxefg#3D#3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UCh0ddi3UZruBrQRzOxefg#3D#3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## Decreto 222/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

**SEGUNDO.-** El PLAZO MÁXIMO para la prestación del servicio es de 1 AÑO, desde la notificación de la presente notificación, siendo de aplicación los supuestos de resolución establecidos en el art. 210 y 211 LCSP.

**TERCERO.-** El presente ACTO ADMINISTRATIVO como Certificación, tiene VALOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO afecto al desarrollo del servicio que se contrata.

Siendo TÍTULO SUFICIENTE para que el adjudicatario y su personal ACTÚEN en NOMBRE, REPRESENTACIÓN, Y POR MANDATO del EXCMO. AYTO DE GARRUCHA

**CUARTO.-** Procédase a la práctica de la notificación al adjudicatario entendiéndose el presente como documento administrativo de formalización del presente acto en aplicación del art. 153 LCSP en relación con el art. 118 LCSP determinando el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

El presente ACUERDO debidamente CERTIFICADO por SECRETARÍA GENERAL o INTERVENCIÓN tiene valor de declaración solemne de conocimiento y eficacia jurídica como acto administrativo.

Procédase a la comunicación a PLENO de la CORPORACIÓN conforme al artículo 42 del ROF mediante notificación a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL según costumbre al objeto de garantizar el control y fiscalización de dicho órgano colegiado.

**QUINTO.-** Procédase a la práctica de la notificación al interesado directo a fin de determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el artículo 38, 39 y 40 Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRBRL y art. 4 RD 128/2018 de 16 de marzo y art. 206 ROF .

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.
- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=BjHAYpZpsfOpvQlYpQCrw==> con sello electrónico en fecha 07/08/2024 - 12:41:44. Certificado <http://www.cert.fnm1.es/dpcc> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	UCh0ddi3UZruBrQRzOxefg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/08/2024 12:22:51
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	05/08/2024 09:15:53
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	05/08/2024 08:58:08
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UCh0ddi3UZruBrQRzOxefg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UCh0ddi3UZruBrQRzOxefg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## Decreto 222/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

SEXTO.- Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 LCSP.

SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL

EL ALCALDE

ANTE MI

Dº PEDRO ZAMORA SEGURA

SECRETARIO GENERAL

INTERVENTOR

SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ al efecto de la DA 3ª y artículo 118 LCSP

A EDICIONES PARALELO 37 S.L  
AL ÁREA GENERAL DE HACIENDA  
AL AREA GENERAL DE ALCALDÍA  
AL ÁREA GENERAL DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en:  
<https://ov.dipalme.org/csv?id=BjHAypZpsFOpviQiyppqCnw==> con sello electrónico en fecha 07/08/2024 - 12:41:44. Certificado <http://www.cert.fmml.es/dpcc> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	UCh0ddi3UZruBrQRzOxefg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/08/2024 12:22:51
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	05/08/2024 09:15:53
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	05/08/2024 08:58:08
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UCh0ddi3UZruBrQRzOxefg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UCh0ddi3UZruBrQRzOxefg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## Decreto 221/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA CIF.- P0404900C

D. PEDRO ZAMORA SEGURA, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

### DECRETO

PRIMERO.- Vistos los Decretos de aprobación de bases y convocatoria, Decreto 105/2024 de 19 de abril de 2024 y publica en Tablón de Edictos del 24.04.24 por el que se aprueban las bases y convocatoria, Decreto 111/2024 de 26.04.2024 y se publica en Tablón de Edictos 30.04.2024 sobre rectificación de errores materiales o de hecho conforme al artículo 109 Ley 39/2015 1 octubre.

Proceso selectivo vinculado a la aprobación de **BASES Y CONVOCATORIA AFECTO A PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA PERSONA EMPLEADA, CONTRATADA EN RÉGIMEN DE DERECHO LABORAL CONTRATO DE DURACIÓN DETERMINADA (TEMPORAL) POR CIRCUNSTANCIAS DE LA PRODUCCIÓN (ART. 15.2 TRETT), GRUPO C2 NIVEL 14, GRUPO DE COTIZACIÓN 7, PERSONAS AUXILIAR DE SERVICIOS CULTURALES, BIBLIOTECA Y ARCHIVO DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA.**

**CONTRATO A TIEMPO PARCIAL** (cuatro horas de la jornada ordinaria con posibilidad de ampliación a jornada completa a fecha de periodos vacacionales para cubrir la prestación de servicio en dicho periodo)

#### CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO

#### SISTEMA DE SELECCIÓN, CONCURSO OPOSICIÓN.

SEGUNDO.- De conformidad con el apartado H) sobre la relación de aspirantes y admitidos, dispone:

*“Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará resolución declarando la lista de admitidos y excluidos provisionalmente.*

*Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento indicándose al mismo tiempo las causas de exclusión y se concederá un plazo de CINCO DÍAS para subsanar defectos en su caso.*

*En esta misma resolución se concretará la composición del Tribunal, lugar, día y hora de celebración del Concurso-Oposición.*

*De no presentarse reclamaciones a la lista de admitidos provisional se elevará a definitiva por el transcurso del plazo de cinco días previsto para reclamaciones”*

TERCERO.- Visto el Decreto de Alcaldía Nº 212/2024 de 22 de julio de 2024 publicado en Tablón de Edictos Digital 23 julio 2024 en el que se dictó la relación provisional de aspirantes excluidos y admitidos así como la ratificación de integrantes del Tribunal de Selección.

De conformidad con la Estipulación H y transcurridos los cinco días hábiles todos los expirantes excluidos provisionalmente, han atendido y aportado la documentación requerida. En consecuencia se dicta y eleva a definitiva el listado o relación de aspirantes admitidos

Por todo lo expuesto se **RESUELVE** de acuerdo con el artículo 21 LRBRL y de conformidad con

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=B73NHtJ5MBHOrLJxxE9BOA==> con sello electrónico en fecha 07/08/2024 - 12:41:41. Certificado <http://www.cert.fnmmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	fg+NFIO4Y1FhVtGvn4hz2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/08/2024 12:22:47
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/08/2024 11:48:09
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/08/2024 11:43:52
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Eg%2BNFIO4Y1FhVtGvn4hz2Q%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Eg%2BNFIO4Y1FhVtGvn4hz2Q%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## Decreto 221/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA CIF.- P0404900C

las bases y convocatoria que regulan la constitución de una bolsa de trabajo, de PERSONA EMPLEADA, CONTRATADA EN RÉGIMEN DE DERECHO LABORAL CONTRATO DE DURACIÓN DETERMINADA (TEMPORAL CIRCUNSTANCIAS DE LA PRODUCCIÓN) GRUPO C2 NIVEL 14, GRUPO COTIZACIÓN 7, AUXILIAR DE BIBLIOTECA Y ARCHIVO DEL EXCMO. AYTO DE GARRUCHA, para atender la biblioteca municipal, mediante procedimiento selectivo de concurso – oposición:

**PRIMERO.** De conformidad con el apartado H) de las bases de convocatoria se aprueba el *LISTADO DEFINITIVO* de personas aspirantes admitidos y excluidos siendo el que sigue:

### ADMITIDOS

- 1.- WENDY ANTONIA HERNÁNDEZ PEÑA. DNI 779\*\*\*\*\*
- 2.- SARA ESCABIA MÁRQUEZ. DNI 26\*\*\*\*\*
- 3.- IVÁN GARCÍA BURDALO. DNI 75\*\*\*\*\*
- 4.- LUIS ALBERTO SÁEZ SANTIAGO. DNI 15\*\*\*\*\*
- 5.- ÁLVARO FRANCISCO ORTEGA JODAR. DNI 45\*\*\*\*\*
- 6.- FRANCISCA NAVARRO RUMI. DNI 45\*\*\*\*\*
- 7.- MARÍA DOLORES CASTAÑO RODRÍGUEZ. DNI 75\*\*\*\*\*
- 8.- MARÍA ANTONIA MUÑOZ RÍOS. DNI 24\*\*\*\*\*
- 9.- MARÍA CASTILLO GARCÍA. DNI 74\*\*\*\*\*
- 10.- ANA LÓPEZ MONTOYA. DNI 45\*\*\*\*\*
- 11.- NOEMÍ NAVARRO BUENO. DNI 23\*\*\*\*\*
- 12.- AURORA MARÍA MARTÍN TALAVERA. DNI 75\*\*\*\*\*
- 13.- GERMÁN GARCÍA TORRENTE. DNI 23\*\*\*\*\*
- 14.- CARMEN AMAT LÓPEZ. DNI 76\*\*\*\*\*
- 15.- NURIA CALVO SABIDO. DNI 75\*\*\*\*\*
- 16.- ALEJANDRO MIÑARRO DÍAZ. DNI 24\*\*\*\*\*
- 17.- NURIA HERNÁNDEZ CONTRERAS. DNI 76\*\*\*\*\*
- 18.- MARÍA ISABEL TARANCÓN SÁNCHEZ. DNI 53\*\*\*\*\*
- 19.- ENRIQUE GIRONA GARCÍA. DNI 74\*\*\*\*\*
- 20.- PEDRO JESÚS FERNÁNDEZ GRIMA. DNI 75\*\*\*\*\*

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=B73NHUJ5M8HORLJxxE9BOA==> con sello electrónico en fecha 07/08/2024 - 12:41:41. Certificado <http://www.cert.fnmmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	Ég+NFIO4Y1FhVtGvn4hz2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/08/2024 12:22:47
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/08/2024 11:48:09
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/08/2024 11:43:52
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Ég%2BNFIO4Y1FhVtGvn4hz2Q%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Ég%2BNFIO4Y1FhVtGvn4hz2Q%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## Decreto 221/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA CIF.- P0404900C

- 21.- ÁNGELES LÓPEZ GÓMEZ. DNI 77\*\*\*\*\*
- 22.- FRANCISCA FERNÁNDEZ ROJAS. DNI 27\*\*\*\*\*
- 23.- MARINA DEL MAR MARTÍNEZ ROMÁN. DNI 76\*\*\*\*\*
- 24.- JOSÉ MARÍA FERNÁNDEZ ROMÁN. DNI 13\*\*\*\*\*
- 25.- RAQUEL MARTÍNEZ LEÓN. DNI 08\*\*\*\*\*
- 26.- FRANCISCO FERNÁNDEZ GARCÍA. DNI 45\*\*\*\*\*
- 27.- SANDRA ROMERO LÓPEZ. DNI 54\*\*\*\*\*
- 28.- ESNEDA CRISTINA CASTILLA LATTKE. DNI 02\*\*\*\*\*
- 29.- ISABEL GRIMA MORALES. DNI 27\*\*\*\*\*
- 30.- CLAUDIA CORTÉS RODRÍGUEZ. DNI 24\*\*\*\*\*
- 31.- ERIKA CARMONA HEREDIA. DNI 24\*\*\*\*\*
- 32.- FRANCISCA SOLER LEÓN. DNI 75\*\*\*\*\*
- 33.- MARIA DE LA SOLEDAD NAVARRETE PIÑOL (FALTA DNI). DNI 45\*\*\*\*\*
- 34.- ROCÍO LÓPEZ DUARTE (FALTA TÍTULO DE LA ESO). DNI 54\*\*\*\*\*
- 35.- NOELIA OLIVER MARTÍNEZ (FALTA DNI). DNI 45\*\*\*\*\*
- 36.- IGNACIO ALONSO GONZÁLEZ (FALTA DNI). DNI 75\*\*\*\*\*
- 37.- SANDRA PATRICIA USECHE ESCOBAR (FALTA DNI). DNI 77\*\*\*\*\*
- 38.- IGNACIO ALONSO GONZÁLEZ (FALTA EL DNI). DNI 75\*\*\*\*\*

Se eleva a definitiva la relación de personas aspirantes admitidas.

Se ordena la publicación del presente acto en Tablón de Edictos para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto publicado, según el artículo 45 Ley 39/2015 1 octubre.

**SEGUNDO.** Se ordena la convocatoria efectiva y material para el desarrollo del primer ejercicio de la fase de oposición para el próximo día **VEINTIUNO DE AGOSTO DE 2024 a las DIEZ HORAS, emplazada en EDIFICIO PÚBLICO INSTITUTO IES MEDITERRANEO, GARRUCHA, CARRETERA AL- 153 SN KM 1,504630**

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, resultandos excluidos quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por el Tribunal de selección. En cualquier momento del proceso selectivo el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad, por lo que deberán acudir provistos del DNI, NIE o pasaporte a las pruebas selectivas.

La actuación de los/as opositores se iniciará por orden alfabético a partir del primero de la letra "w", de conformidad con la Resolución de 27 de julio de 2023 (BOE N° 180 29 de julio 2023), de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Código Seguro De Verificación	fg+NFIO4Y1FhVtGvn4hz2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/08/2024 12:22:47
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/08/2024 11:48:09
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/08/2024 11:43:52
Observaciones		Página	3/4
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fg%2BNFIO4Y1FhVtGvn4hz2Q%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fg%2BNFIO4Y1FhVtGvn4hz2Q%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?td=B73NHfU5M8HOtLJxxE9BOA==> con sello electrónico en fecha 07/08/2024 - 12:41:41. Certificado <http://www.cert.fmtt.es/dpccs> - art. 10.2.b Ley 39/2015





## Decreto 221/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA CIF.- P0404900C

**TERCERO.** Se nombra personas integrantes del Tribunal de Valoración a las siguientes personas empleadas públicas, según el apartado I.

**PRESIDENTE.** Interventor del Excmo. Ayto. de Garrucha

**VOCALES.-** Con voz y voto,

**VOCAL 1ª**

**TITULAR:** :- Dª EVA CANO PÉREZ, funcionaria de carrera, escala de administración general, subescala técnica de administración especial, prestación de servicios activo, (comisión de Servicios) del Excmo. Ayto. de Garrucha

**VOCAL 2º**

**TITULAR:** Dª María del Carmen Guevara Tamayo, Auxiliar Administrativo, Funcionaria de Carrera, Grupo C-2

**VOCAL 3º:**

**TITULAR:** D. Antonio Gerez Sáez, Funcionario de Carrera del Excmo. Ayto. de Garrucha, cuerpo de gestión, escala de administración general, Grupo A.2

**SECRETARÍA.-**D. JUAN LUIS PÉREZ TORNELL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO con voz y sin voto según las bases de referencia o quien le sustituya a los efectos de ejercicio de secretaría de Tribunal de Selección.

Designación de vocalía por parte de representante de Comité de Empresa o Junta de Personal a los efectos de representación de personal contratado en régimen de derecho laboral

**CUARTO.** Procédase a la publicación del presente acto en TABLÓN DE EDICTOS DIGITAL del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, para tutelar el principio de publicidad, publicación y transparencia y garantizar el general conocimiento de las personas aspirantes, se expide de conformidad con el artículo 45 Ley 39/2015

Se ordena la publicación del presente acto en Tablón de Edictos, en relación al listado provisional con el plazo de subsanación de referencia y designación de la comisión de selección.

Se RESUELVE y DECRETA en GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL DE AGOSTO DE 2024 (07.08.2024)

EL ALCALDE

ANTE MI SECRETARIO GENERAL

D. PEDRO ZAMORA SEGURA

PRESIDENTE órgano de selección

Interventor

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=B73NHJ5M8HORLJxxE9BOA> con sello electrónico en fecha 07/08/2024 - 12:41:41. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	Eg+NFIO4Y1FhVtGvn4hz2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/08/2024 12:22:47
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/08/2024 11:48:09
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/08/2024 11:43:52
Observaciones		Página	4/4
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Eg%2BNFIO4Y1FhVtGvn4hz2Q%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Eg%2BNFIO4Y1FhVtGvn4hz2Q%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

